



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 003/2025 - Ciudad de México, viernes 3 de enero de 2025](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Anexos 3, 7, 14, 22 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024, Anexos 3, 7, 14, 22 y 29, lo cual es parte integral de la presente.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 663,181.80 m² (seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas, Balancán en el Estado de Tabasco; Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní, Champotón, Escárcega y Calakmul en el Estado de Campeche; Tixpéhual, Chocholá, Izamal, Tixkokob, Maxcanú, Umán, Uayma y Mérida en el Estado de Yucatán y Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 558.

En la presente se **declara** de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas, Balancán en el estado de Tabasco; Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní, Champotón, Escárcega y Calakmul en el estado de Campeche; Tixpéhual, Chocholá, Izamal, Tixkokob, Maxcanú, Umán, Uayma y Mérida en el estado de Yucatán y Solidaridad en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 663,181.80 M² (seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario



Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Centro Nacional de Control de Energía. Código de Conducta del Centro Nacional de Control de Energía.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 601.

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta del Centro Nacional de Control de Energía, instrumento legal obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Organismo.

El Código de Conducta del Centro Nacional de Control de Energía puede consultarse en la siguiente liga:

www.dof.gob.mx/2024/CENACE/Codigo_de_Conducta_CENACE.pdf

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 634.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6917 M.N.** (veinte pesos con seis mil novecientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 635.



La presente Norma Técnica tiene por **objeto** establecer las disposiciones y especificaciones técnicas para la elaboración de metadatos de los grupos de datos geográficos de interés nacional y de los que se compartan o que sirvan para generar estos, realizados por las Unidades del Estado que integran el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ya sea por sí mismas o por terceros, así como promover su armonización y homogeneidad.

La Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los metadatos elaborados o en proceso se convertirán de acuerdo con la actualización de la presente Norma en un plazo no mayor a un año.

El Anexo Único a que se refiere la presente Norma estará a disposición para su consulta en el Sistema de Compilación Normativa en el sitio de Internet del SNIEG.

Se abroga la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos, aprobada mediante Acuerdo 12ª/XVIII/2010, en la Décima Segunda sesión de 2010 de la Junta de Gobierno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010.